

# LA GACETA

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

D LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 2 DE MAYO DE 1963

NUM. 17.962

# PODER EJECUTIVO

# Cehernación, Justicia y Seguridad Pública

# ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Lic. Ramón Valladares h. Lic. Virgilio Joya Moncada Subsecretario.

ACTERDOS

i de agosto de 1962

riffa-Nombrar a partir del primero de agosto el personal de la Guardia Civil, g a forma siguiente:

#### COMANDANCIA DE TRANSITO

Gdia. en vez de Cear de J. Casco. Quer Galeas Colato. Med Parada Garcia Margarito Carrasco Soriano Meteban Valerio Róchez lege A. Oliva Armando Paniagua G. Man Figueros Clavel Circum Mercado

Dámaso Sevilla A. Carlos J. Medrano José Gabriel Lopes Santos Lambert Mena Porfirio Martinez A. Francisco Maldonado B. Wenceslao Reyes Garcia Tomás Vargas Lozano Carlos Arturo Martinez

#### ZONA N' 1 (CENTRAL) Gdia, en vez de

Lois Enrique Cruz Omr Urquia Gonzál kas Fausto Trejo P. Pancisco Macias Déras Bobén Vásquez Eguel A. Núñez Zelaya Gegario Romero Torr Descepción Hernánde My Gómez Rodrigu mberto Maldonado Flores Per López y López

Rogelio Midence Cerrato Ramón Lagos Chirinos José Efrain Funez Carlos Virgilio Romero José Vicente Espinal Mejía Avilio Cruz Avila Marcial Garcia Arriola José Hernándo Flores N. Efrain Reyes Escobar Pedro Nolasco V. Héctor F. Padilla

#### ZONA Nº 2 (EL MANCHEN) Gdia. en vez de

limios Alvarado imberto Galeas Colato Alfredo Alonzo Ramos Mercelino Espinal Mendoza Neter Manuel Hernandez Jun Vásquez Avila les Prospero Salinas

José Manuel Palencia Tomás Torres Lambert Ignacio Guevara A. José Santos Pineda F. Roger Meza Cálix D. Francisco Hernández Luis Felipe Torres Sánchez

#### ZONA Nº 4 (BELEN)

Andino Valladares Ories Adolfo Aceituno les Presentación Girón I.

Gdia. en vez de Ernesto Valerio Martinez José Eusebio Ortega

Julián López Aguilar

#### ZONA Nº 5 (GUACERIQUE)

Castro Castro Gdia, en vez de Adalid Alonzo

Amilcar Pineda Maradiaga Antonio Rodolfo Andino

# DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MUIS

# Talanga

Cruz López Berrios G.

Gdia. en vez de

Heriberto López Escobar Pablo Rivas E.

San Juan de Flores

Palma G

Gdia. en vez de

Angel Fidel Velásquez

Pastor Royelo D

Tatumble Gdia, en vez de

Filadelfo Zúniga T.

Gardia Pérez

Sabanagrande

Gdia, en vez de

Carlos Cortés M.

#### CONTENIDO

Secretaria de Goberneción, Justicia y Seguridad Publica acuerdos correspondientes a Julio de 1968. Secretaria de Recupernia y Hacienda Acuerdos Nº 523 al 543, inciusive...Julio de 1961. AVISOS

#### Zambrano Gdia. en vez de

Reyes Hernández López Encarnación Flores M.

Manuel de J. Verde Tomás Villatoro Alvarez

Ojojona

Martin Diaz Salgado

Gdia. en vez de

Efrén Hernández N.

Guaimaca

Félix López Alvarez

Gdia. en vez de Miguel Cárcamo S.

GUARDIA CIVIL MOVIL

Victoriano López R. José de la Cruz Ortega Gdia. en vez de José Oscar Alvarez

José María Valladares P.

Nº 1376.—Nombrar a partir del primero de agosto el personal de la Guardia Civil, en la froma siguiente:

#### Choluteca, Choluteca

Fermin Osorto Mariano Baquedano Gdia, en vez de

Eugenio Betancourt Ramón Gale

Pespire, Choluteca

Cristóbal Matamoros Heriberto Alvarez B. Gdia, en vez de

Paulino Estrada

Felipe Marthel

Apacilagua, Cholnteca Gdia, en vez de

Cupertino Torres Ernesto Paredes V.

Cristino Perino M.

Carlos Veroy R.

Daniel Carrasco H. Jorge A. Izaguirre

El Corpus, Choluteca

Gdia, en vez de

Jesús Cáceres Ordónez

Valentín Cáceres

San Marcos de Colón, Choluteca

Leonardo Palma **Héctor Rosales** Alfonso Ramirez

Gdia, en vez de

Santos López Hernán Ponce

Miguel Angel Ordónez

#### Concepción de Maria, Cheluteca

Angel Maria Diaz

Gdia. en vez de

Dionisio Cecilio Ordoffez

Orocuina, Choluteca

Cleotilde Núfiez A. Calixto Osorto Valerio Sánchez O. Gdia, en vez de

Donato Flores

Felipe Sorto Francisco Osorto

#### Namasigüe, Choluteca

Héctor M. Rodriguez

Gdia, en vez de

Celestino Sierra A.

### Guardia Civil Móvil, Choluteca

Juan Salinas Moisés Rodríguez Reimundo Izaguirre Plinio Castellanos Nicolas naquedano

Gdia, en vez de

Miguel Carrasco Francisco Contreras Martin Portillo Jesús Vásquez

#### DEPARTAMENTO DE CORTES

#### San Pedro Sula

Gustavo Gonzáles T. Efrain Paz Romero Gabriel Hernández Santos Espinoza López José Martin Galindo Antonio Rosales

Marcos Galeano

Mario Bonilla

Gdia. en vez de

Marcial Flores Julián Hernándes Félix Rivera I Nicolás Bonilla Manuel Alvarez Kenton Avilés

Paerto Cortés

Gdia, en vez de

David Banegas Santos E. Torres

Fauto Martines

Antonio Mefia

Gdia. en vez de

Denli

José Alvares

Andrés González

Simón Morán Sorto

Marcial Hernández M. José Rubén Polanco

José Miguel Vásquez Ch.

2 LA	GACETA REPU	IBLICA DE HONDURAS. —	TEGOCIGADI A,		
	Potrerillos			El Paraiso	_
Salvador Arias R.	Gdia. en vez de	Ramón C. Laguardia	Gabriel González Tiburcio Gaitán	Gdia. en vez de	Concepción Alvarenga Alonso Barahona
	Santa Cruz de Yojos		Tipalow data	Les Animes	and and and
Alfredo Martinez U.	Gdia. en vez de	Florentino Rodriguez D.	Manuel de Jesús Fortin	Gdia. en vez de	Calixto Calezo
	San Antonio de Cortés		Pablo Paredes L		Javier Calem I
Roque Pantaleón Turcios	Gdia. en vez de	Francisco Ullea M.	Arnulfo Flores	Alanca	José de la Cruz Galo V.
	San Manuel, Cortés		Leonidas Irias Castellanos	Gdia. en vez de	Benjamin Benavides
Carlos Martines M.	Gdia, en vez de	Cayetano Argueta L	Leonidas Iring Castellation	San Lucas	Desideratifi Henraldes
Alberto Alonso Martinez Luis Vallecillo A.		Santos Sevilla A. Ramiro Campos L .	Issias Lagos F.	Gdia. en vez de	Bernabé Flores R
	tir del primero de ago	sto el personal de la Guardia	César Augusto Oliva	Gaza, ora von do	Benicio Rodrigues a
Civil, en la forma siguiente:	The second secon	•	Portirio della Dornies Cecilio Cáceres		Albertino Rodriguez V. Porfirio Vargas
DEI	PARTAMENTO DE VA	LLE	Course State in	Soledad	1 or Bas
	Amapala		Benigno Garcia D.	Gdia en vez de	Porfirio Randolfo Casco
Constantino Meza H.	Gdia. en vez de	Juan Angel Molina M.	Nº 1378.—Nombrar, ascend	ler y transferir el p	
	Caridad		en la forma siguiente:		and the ter constitute Chil
Modesto Izaguirre H.	Gdia, en vez de	Ariatides Crus	_	NOMBRAMIENTOS	
Joaquín Galeano Cruz Pedro Ortiz J.		Efrain Mejia Rafael Mejia		a Nicolás, Santa Bárb	
	Gooscorán		Wencesiao Caballero	Sub-Del. en vez de	Luciano Enamorado
Ramon Reyes M.	Gdia. en vez de	José Elio Amador		comayagua, Comayagu	a.
Silvestre Hernández O.		Flavio Hernández	Ramón Letana	Del. en vez de	Arnulfo Rubi C.
	Alianza		San F	rancisco de la Paz, O	
Juan Angel Mejia G.	Gdia. en vez de	Bernabé Córdova	Doroteo Romero	Sub-Del. en vez de	José Almendárez
	Jicaro Galán			ASCENSOS	
José Efrain Hernández	Gdia. en vez de	Hormógenes Cárcamo	Ascender al Sargento San Civil de Juticalpa a Sub-Deleg	itiago Díaz Yánez de ado de la Guardia Ci	la Delegación de la Guarda
DEPART	AMENTO DE SANTA	BARRARA	tarco Amaya Rivera.		The Committee, en very de Par-
	Senta Bárbara			TRANSFERENCIAS	
Concepción Paz Francisco Leiva	Sgto. en vez de	Julian Pineda Tinoco	Transferir al Sub-Delegado de Olancho a Sub-Delegado de	o Plutarco Amaya Ri la Guardia Civil de '	vera de Salamá, Departamento Tocoa, Departamento da Colia.
Salomón C. Izaguirre	Gdia. en vez de	Fausto P. Cardona Oscar Chaeón	en vez de Joaquín Cerritos.		
Marcelino Cardona José de la C. Cardona		Rolando Ortega M. José Germán Rivera	Nº 1379.—Nombrar, ascend		
José L. Vega Flores	"	Ulises Trejo Guardado	Civil, a partir del primero de a		
Juan Jerezano Baide Luis Fernández	Gdias, de Trans.	Reúl Arriaga Leiva Manuel Antonio Cardona	DEPAR	TAMENTO DE ATL	ANTIDA
<u>s</u>	San Luis, Santa Bărba:			NOMBRAMIENTOS	
Abraham Rodriguez S.	Gdia. en vez de	Herminio Castellano		La Ceiba	Total Doubles Dealities
•	Trinidad		Miguel Angel Flores	Gdia, en vez de	José Santos Padilla
Trinidad Orellana	Gdia, en vez de	Francisco Fernández		Tela	Francisco Lainez Osorto
	Quimistán		Toribio López Oyuela Reiniero Torres Rodriguez	Gdia. en vez de	Carlos Pérez H.
Vicente Maldonado	Gdia. en vez de	Gonzalo Carabantes	,	La Masica	
	Naranjito		Eugenio Matute Garrido	Gdia. en vez de	Armando Soto
Ramiro Erazo Cruz	Gdia. en vez de	Carmindo Solis		PARTAMENTO DE Y	ORO
	Colinae			NOMBRAMIENTOS	
Juventino Martinez	Gdia. en vez de	Néstor A. Vidal.		Yoro	
	San Nicolas		José Domingo Zúniga	Gdia. en vez de	Lisandro Diaz B.
Alejandro Aguilera	Gdia en vez de	José Maria Cardona R.		Santa Rita	
Dolores Cardona E.	11 12 17	Miguel Angel Cardona S.	Juan Murilio Blas Espinoza	Gdia. en vez de	Ramiro Castro Arana Marco Antonio Lópes
	San Francisco de Ojue		Eugenio Zuniga		Delfin Sierra Agullar
José de la Paz Leiva Sixto Coto	Gdia. en vez de	Guillermo Fernández Isaias Gómez	José Santos Gómez	Morazán Gdia, en vez de	José Rubén Polenco
Miguel Zaldívar		Rodolfo Muños	Enrique Rodriguez	, ,,	José Vásquez Chacán
	Guardia Civil Movil	•		TRANSFERENCIAS	Sub-Delegació
Daniel Chávez Vallecillo Juan Francisco Castellan Oliveros Rodríguez	Gdia. en vez de os	Juan C. Hernández Pedro López C. Manuel de J. Muñoz	Transferir de la de Morazán, a las guardias s	iguienves.	El Negrito a la Sub-Delegació
Wenceslao Lone José Adán Cardona Oscar Chacón	pp 36	Jesús Orellana Domingo Rosa Perdomo Miguel Sagastume	Segundo Callejas	MORAZAN Gdia en vez de	Marcial Hernández M. Simón Morán Sorto
- · -	RTAMENTO DE EL I	_	Fabián Flores Castro	n n n n	la Sub-Delegación de E Negal
ar435. D	Yucaran	-	a los guardias siguientes:	gación de Morazán a .  EL NEGRITO	
Rodimiro Banegas	Gdia, en vez de	Manuel Sierra	Simoso 25 of G	THE TANGETTO	Togé Ovidio Bardales

Fosé Ovidio Bardales Segundo Callejas Fabián Flores Castro

Marcelino Gusman

Gdia, en vez de

# Economía y Hacienda

Control of Accounted No 528 CAPITULO XII gaponiciones : Generales

in 51-La Copoerativa podrá los bienes que posca o transancción de sus asociados.

In \$2-Ninguno de los asosus acreedores.

in 53.—Los presentes Estatua stros reunidos en Asamblea forma. Comuníquese, mordinaria convocada con ese e especialmente y con quince anticipación por el Prenia, con el acuerdo de convomis deberá acompañarse el texle les modificaciones propues-

Att. 54.--Lo no previsto en los entes Estatutos regirán la Ley regimentos sobre Asociaciones Imperativas y demás disposicio-\* legales aplicables.

kt 55 .- Los presentes Estatumempezarán a regir desde la 🖦 de su aprobación.

wijer en esta misma fecha.-

R. VILLEDA MORALES.

E Secretario de Estado en los spechos de Economía y Ha-Inunció.

lorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 524

legucigalps, D. C. 10 de ju-**4** 1961.

Presidente de la República

ACCERDA:

Nombrar para el desempebe los cargos que a continuae detallan, dependientes de Mainistración de Rentas del retamento de Yoro, a las persguientes:

Nombramientos

Mejía Romero, Guarda, minción del señor Cándido Granados, que renunció.

in Padilla Peralta, Conser-

Los nombrados devengarán vigente, de conformi-Articulo 66 del mismo cuo, a partir del 15 de a caso.—Comuniquese.

R VILLEDA MORALES.

tario de Estado en los

Jorge Baeso Arias. | solicita.

Acuerdo Nº 525

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1961.

El Presidente de la República ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Nº 510, emitido a través de la Secretapodrá disponer libremente sentido de considera en el ría de Economía y Hacienda, con sontido de que el Perito Mercandentro de la Cooperati- til J. Pastor Calderón, nombrado a mintras esta no hava cumpli. Secretario del Comite Arancela. a menues sus obligaciones para rio, dependiente de la Secretaria gará el sueldo de ley a partir del primero de julio en curso, y no podrán ser reformados por las a partir del 15 de junio como pareres partes de los asocia- aparece en el acuerdo que se re-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los de Consejo de Adminis- Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Rucso Arias.

Acuerdo Nº 526

Tegucigalpa, D. C., 10 de juio de 1961,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Promover al Sr. Alberto Bernhard, del cargo de Sub-Adminis-# El presente acuerdo entrará trador de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, al cargo de Jefe de Almacenes, en la Sección de Servicio de Almacenes, en sustitución del señor José Maria Mejía y Mejía, que re-

> El nombrado devengará el suelde tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos Pda. 4-C Alcohol ..... L 15.000.00 vigente, por tratarse de una promoción, a partir de la fecha en Comuniquese.

> > R. VHLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en loss Despachos de Economía y Ha- pacho de Economía y Hacienda. cienda,

Jorge Bueso Arian.

Acuerdo Nº 527

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1961.

Visto para resolver el oficio Nº 2545, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Sela lagar de Teodoro Flores. devuelva al señor Colin M. Shaw, de guridad Pública, contraída a pedir se generales conocidas, en representación del señor Robert Holbrooke Reed y los dos primeros meses zabeth Reed, la cantidad de ..... sueldo que asigna (L 400.00) cuatrocientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

> Resulta: Que al oficio se acompañan los recibos talonarios números 133393 4.-Departamento de Profesionalización y 133391 ambes de fecha 25 de enero del año en curso, a favor de Robert Holbrooke Reed y Susan H. y Elizabeth Reed, respectivamente, mediande Economía y Hasitado la cantidad cuya devolución se

lativo Nº 74 de 10 de febrero de 1934 mo Título anterior.-Comuniquese. el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 25 de enero del año en curso, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesoreria General de la República, se devuelva al señor Colin M. Shaw, de generales conocidas, representante del señor Robert Holbrooke Reed y sus dos menores hijas Susan H. y Elizabeth Reed, la cantidad de (L 400.00), cuatrocientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Desparhos de Economia y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 528

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de

En aplicación al Artículo 15 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

ACCERDA:

1º-Ampliar la siguiente Partida: TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XI

ESPECIES FISCALES

1.—Especies Fiscales

2º-Que la Dirección General de que tome posesión de su nuevo Presupuesto y la Contaduría General cargo, previa la fianza de ley .-- de la República tomen razón del presente acuerdo.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 529

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de

En aplicación al Artículo 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACCERDA:

1º-Ampliar la Partida siguiente:

TITULO V

RAMO DE EDUCACION PUBLICA CAPITULO VI

ESCUELA SUPERIOR DEL PROFE SORADO

Sección de Educación Primaria

Partida 9-G Personal docente (por hora), L 702.00.

2º-La ampliación anterior se trans-

on el Artículo 2º del Decreto Logis, ¡IX, Diversos trastes del Ramo, del mis, San Lorenzo, Departamento de Valle,

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despacho de Economis y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 530

En aplicación al Artículo 12 de las Estatuos de aquélla. Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

1º-Ampliar la Partida siguiente:

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNA-**MENTALES** 

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMU-NICACIONES ELECTRICAS

20.-Gastos de Funcionamiento

Pda. 10-G Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios, L 5.000.00.

2º-La ampliación anterior se transfiere de la Partida 8-X Imprevistos, Sección 1.—Gastos Diversos, Capítulo V, Diversos Gastos del Ramo, Título teriormente expuesto es procedente ac-X. Ramo de Comunicaciones y Obras ceder a lo pedido. Públicas.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 531

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de

En aplicación al Artículo 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto tatutos que regirán su funcionamiento, General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACCEBBA:

1º-Ampliar la Partida siguiente:

TITULO UNICO

PODER LEGISLATIVO CAPITULO I

CONGRESO NACIONAL

3.—Gastos de Inversión

Pd. I-G Equipo de oficina, adiciones reparaciones extraordinarias, .....

29-La ampliación anterior se transfiere de la Partida 5-X Imprevistos, mente aceptados, Sección 4.—Gastos Diversos, del mismo Capítulo y Título antes mencionados. Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 532

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de

Vista para resolver la solicitud prefiere de la Partida 18-X Imprevistos, Molina, mayor de edad, rasado, Doctor mico y social de sus asociados, sobre

Considerando: Que de conformidad Sección I.-Gastos Diversos. Capítulo en Farmacia y vecino del Puerto de en su caráctre de Presidente de la 'Cooperativa Industrial de Salineros Asociados de Honduras, Limitada", del mismo domicilio, contraida a pedir se le conceda personalidad jurídica y se aprueben los Estatutos de su representada.

> Resulta: Que el peticionario acompano a su solicitud el Acta de Constitución de la Cooperativa; auténtica de Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de las firmas de los asociados, hecha por el Notario don César F. Matamoros, lo mismo que copia del Proyecto de

> > Resulta: Que la Dirección de Fomento Cooperativo, en relación con la solicitud de que se hace mérito emitió dictamen ou el sentido de que sa le conceda personalidad jurídica y se aprueben los Estatutos correspondientes, ya que el contenido de forma p de fondo del documento en cuestión se amolda a las directrices legales y a las prácticas doctrinarias del Movimiento Cooperativista Nacional.

Considerando: Que para la constitución de la Cooperativa en referencias se llenaron los requisitos exigidos por la Ley de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento y que los fines que se ha propuesto no son contrarios a la ley, ni al orden público ni a las buenas

Considerando: Que por todo lo an-

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los artículos 8° y 9° de la Ley de Asociaciones Coopetivas; 12 y demás pertinentes de su Reglamento y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

# ACTIERDA:

I'-- Conceder personalidad juridica a la "Cooperativa Industrial de Salineros Asociados de Honduras, Limitada", del domicilio del Puerto de San Lorenzo, Departamento de Valle, aprobar los Esque se lecrán así: "Estatutos de la Coopetiva de Salineros Asociados de Honduras, Lida.

#### CAPITULO 1

De la Asociación

Artículo 1º-Con la denominación de Cooperativa Industrial "Honduras", Ltda.", se constituye una asociación cooperativa de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la legislación vigente sobre la materia, por los presentes Estatutos, sus Reglamentos Internos y por las resoluciones de la Asamblea General. Para los asuntos no previstos en los mismos, se considerarán como normas a seguir, los Principios Cooperativistas general-

Art. 2º-El domicilio de la asociación será el Municipio de San Lorenzo. Departamento de Valle y podrá establecer agencias y sucursales en otros lugares dentro y fuera del país, cuando El Secretario de Estado en los Des los negocios de la empresa lo requie-

> Art. 3º-La Cooperativa será de duración indefinida y su ejercicio social coincidirá con la fecha de su funda-

> > CAPITULO 11

De las Finalidades de la Asociación

Art. 4º-Es finalidad de la Coopesentada con fecha trece de junio del rativa, procurar, por todos los medios corriente año, por el señor Julio R. su alcance el mejoramiento econófinancia industrializar sal: b) Estable Administración, 30 días antes de ha- y adquisiciones no consignados en el cer un servicio de suministro de combustibles, lubricantes, equipo, y materías primas relacionadas con la explod salinas c) Establecer un se vicio de ahorro y crédito para sus asociados; d) Establecer un servicio de asistencia técnica para sus asociados; e) Establecer programas culturales pafamiliares y de la comunidad en ge-! neral; f) Promover el desarrollo del Movimiento Cooperativista; y, g) Cualquiera otra que tienda a mejorar las condiciones económicas y sociales de sus asociados.

#### CAPITULO III

#### De los Asociados

Art. 5º-Para formar parte de la Cooperativa, es necesario reunir las condiciones siguientes: a) Presentar una solicitud de ingreso, apadrinada por los asociados de la Cooperativa; b) Ser productor de sal; c) Ser per-Cooperativa, sus principios, su funcionormas que rigen la asociación; f) Suscribir el número de aportaciones de exigencias estatutarias y pagar el mínimo exigido del total de la misma: g) Todas las demás establecidas en estos Estatutos y sus Reglamentos. El consejo de administración tendrá la obligación de aplicar imperativamente lo dispuesto en el inciso c) de este artículo. El candidato que no rinda un examen satisfactorio no podrá ingresar a la Cooperativa como asociado, siendo el Consejo responsable de las consecuençias que el incumplimiento de tal disposición ocasionen a la Cooperativa.

da al Consejo de Administración; 2) tos estatutos, que convoque a la Asampor muerte, salvo lo establecido en el blea General de Asociados: v g) Ob-Art. 17 y, 3) por expulsión acordada tener informes de los organismos respor la Asamblea General de Asociados pectivos sobre asuntos concernientes a en sesión extraordinaria basada en los la administración y funcionamiento de siguientes causas: a) por falta de cum- la Cooperativa. plimiento de las obligaciones contraídas con la asociación; b) por no haber acatado las resoluciones o acuerdos de los órganos administrativos de la colación; c) por pérdida de la capac.dad civil; d) por realizar actos contrarios a los fines sociales o que causen males a la asociación sin perjuicio de las sanciones legales que por tal motivo les fueren aplicables; e) por valerse de su calidad de asociado para negociar particularmente por su cuenta con terceros; i) por falta sin consecutivas de Asamblea General le de sal que produzca y que entregue a la Secretaria. quiera otras causas que determine el industrial. Reglamento Interno.

Art. 79-Siempre que un asociado juicio de lo dispuesto en el Art. 10.

Art. 8º--No habrán asociados con privilegios, ni aportaciones privilegiadas.

Art. 9º-El número de asociados será indefinido, pero no menor del que prescriben las leyes en vigencia.

rarse de la Cooperativa cuando lo esti-lasociados, de acuerdo con la ley.

me conveniente, siempre que no tenga cerlo efectivo por lo menos.

Art. II.-Todo asociado está obligade a: a) Utilizar los servicios de la Cooperativa con preferencia a toda organización o empresa que preste los mismos o similares servicios; b) Sustación al ingresar a la Cooperativa y Consejo de Administración; c) Junta mero de asociados que asistan, siemcribir y pagar por lo menos una aporra beneficio de sus asociados, de sus las demás que mandan los Estatutos; c) Mantenerse al día en el cumplimiento de sus compromisos con la Cooperativa; d) Colaborar con los demás asociados en las actividades de la asociacion; e) Asistir a las sesiones de asociados de la Cooperativa; f) Conocer el funcionamiento y leyes de la Cooperativa y velar porque se mantenga dentro de las disposiciones de la Ley, de los Estatutos y Reglamento Interno, informando a la Junta de Vigilancia o al Consejo de Administración para que estos organismos actúen de acuerdo con los poderes que están investidos; g) desempeñar cualquiera sona reconocida de seriedad y honra- cargo para que fuere nombrado, siemdez; d) Rendir un examen satisfactorio pre que no existieren impedimentos leante el Consejo de Administración, so- gales; b) Acatar los Estatutos, Reglabre conocimientos relacionados con la mento Interno y demás disposiciones de las Autoridades de la Cooperativa; namiento y sus leyes; e) Aceptar las e, i) Procurar el ingreso de nuevos prescripciones estatutuarias y demás asociados y velar por el prestigio de la asociacion.

Art. 12.-Son derechos de los asociados: a) Asistir a las sesiones de asociados de la cooperativa; b) tomar parte en las actividades de la asociación, usar de sus servicios y gozar de sus beneficios; c) Ser electos para cargos administrativos de la Cooperativa; d) Renunciar de los cargos que desempeñe y de su condición de asociado, de acuerdo con la ley; e) Gozar de un voto, cualquiera que sea el número de certificados de aportación que posez, sin poder representar Art. 6º-La calidad de Asociados se de asamblea; 1) Pedir al Consejo de

### De los Recursos Económicos

lidades financieras de que disponga.

Art. 14.-Todo asociado contribuirá:

Art. 15.-El valor de cada aportación será de L 100.00 (cien lempiras se retire o sea expulsado de la Coope- exactos) y devengarán el interés del

Art. 16.-El Haber Social no será

Art. 18.-La Cooperativa llevará un dra realizar las siguientes actividades: compromisos pendientes con la misma, libro de registro debidamente legalizapara que su retiro sea válido, deberá do, donde anotará toda adquisición de directamente. sificar, embasar y de cualquiera otra notificarlo por escrito al Consejo de aportaciones, siendo nulos los traspasos mismo.

#### CAPITULO IV

#### De la Administración

Art. 19.-La Cooperativa estará regida por los siguientes organismos: a) Asamblea General de Asociados; b) de Vigilancia; y d) Gerencia.

#### Asamblea General de Asociados

Art. 20.-La Asamblea General de Asociados será la autoridad suprema de la Cooperativa, quedando formalmente instalada cuando la integren los asociados convocados de acuerdo con

Art. 21.-La Asamblea General de Asociados celebrará anualmente una sesión ordinaria y las extraordinarias que se estimen convenientes. En la primera se tratarán los asuntos siguientes: a) Discutir, aprobar o improbar el Balance General presentado por el Consejo de Administración, después de oído el informe de la Junta de Vigilanciar y tomer las medidas que juzgue oportunas; h) Elegir y remover a los Miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia; c) Discutir, modificar y aprobar el proyecto de presupueste elaborado por el z las aportaciones; e) Determinar el vocatoria deberán enviarse los docu-el que haya presidido la sesión y por rendir l's miembros del Consejo de a las discusiones y resoluciones. Administración; y, f) Resolver sobre todos aquellos asuntos ordinarios o reo livres de la Cooperativa. En las e más de un asociado en las sesiones siones extraordinarias podrán tratarse los asuntos ordinarios o regulares de la pierde: 1) por renuncia escrita dirigi- Administración, de acuerdo con es Cooperativa. En las sesiones extraordinarias podrán tratarse los asuntos i guientes: a) La modificación del documento constitutivo y los Estatutos; b) La enzienación de los bienes y raíces de la asociación; c) La disolución de la asociación, cuando hubiere causa justificada; d) La fusión o incorporacion con otras asociaciones coope-Art. 13.—Los recursos econômicos o rativas: e) Los reclamos contra los Haber Social, estarán constituídos: a) Consejeros y vigilantes para hacer efec-Por las aportaciones de los asociados; tivas las responsabilidades que por la b) Por los bienes muebles e inmuebles Ley les corresponde; f) Decretar la reglamentos y las disposiciones de los siones, cuando sea necesario para d que la Cooperativa adquiera a cual expulsión de asociados de acuerdo con Estatutos, serán nulos, quier título; c) Por el fondo de re. la Ley; y, g) Tratar todo lo demás serva irrepartible y demás fondos que establecido en estos Estatutos y en el se establecieren; y d) Por otras faci. Reglamento interior y los asuntos extraordinarios imprevistos.

Art. 22.—La Asamblea General será causa justificada que determine el Con- a la formación de un Fondo Rotativo convocada por el Presidente del Consejo de Administración, a dos sesiones de trabajo en proporción a la cantidad sejo de Administración por medio de

nomico.

mente en los casos que la Cooperativa vocar a sesiones extraordinarias por tro de sus miembros. Las resoluciones cribirlos para llenar sus fines; k) Articolativa propia o a solicitud de la concurrencia de cual mos cuando la Cooperativa vocar a sesiones extraordinarias por tro de sus miembros. Las resoluciones cribirlos para llenar sus fines; k) Articolativa propia o a solicitud de la concurrencia de cual mos cuando la Cooperativa vocar a sesiones extraordinarias por tro de sus miembros. Las resoluciones cribirlos para llenar sus fines; k) Articolativa propia o a solicitud de la concurrencia de cual mos cuando la Cooperativa vocar a sesiones extraordinarias por tro de sus miembros. Las resoluciones cribirlos para llenar sus fines; k) Articolativa propia o a solicitud de la concurrencia de cual mos cuando la cooperativa vocar a sesiones extraordinarias por tro de sus miembros. iniciativa propia o a solicitud de la tro de sus miembros. Las resoluciones cribirlos para llenar sus miembros con contractor con contractor con contractor con contractor con contractor con contractor con Junta de Vigilancia o de diez asocia cuatro votos como mínimo. menor de L 1.200,00 (mil doscientos quier tiempo, para resolver los asuntos: que indiquen en su petición. Si el de igual valor y sólo serán transferibles presentación de la solicitud, la Junta quienes tendrán facultades para constatutos y los reglamentes a la quienes tendrán facultades para constatutos y los reglamentes de visilencia de Art. 10.—Todo asociado podrá reti- a los familiares del asociado o a otros de Vigilancia deberá hacer dicha continuir apoderados, con autorización del este efecto; m) Elaborar los properativas cuando lo esti- asociados de acuando con la la contratación del este efecto; m) Elaborar los properativas cuando lo esti- asociados de acuando con la la contratación del este efecto; m) Elaborar los properativas cuando lo esti- asociados de acuando con la la contratación del este efecto; m) Elaborar los properativas cuando lo esti- asociados de acuando con la la contratación del este efecto; m) Elaborar los properativas cuando lo esti- asociados de acuando con la la contratación del este efecto; m) Elaborar los properativas cuando lo esti- asociados de acuando con la la contratación del este efecto; m) Elaborar los properativas cuando lo esti- asociados de acuando con la la contratación del este efecto; m) Elaborar los properativas cuando lo esti- asociados de acuando con la la la contratación del este efecto; m) Elaborar los properativas cuando lo esti- asociados de acuando con la la la contratación del este efecto; m) Elaborar los properativas cuando lo esti- asociados de acuando con la la la contratación del este efecto; m) Elaborar los properativas cuando los esti- asociados de acuando con la la la contratación del esti- asociados de acuando con la la la contratación del esti- asociados de acuando con la la la contratación del esti- asociados de acuando con la la la contratación del esti- asociados de acuando con la la contratación del esti- asociados de acuando contratación del esti- asociados de acuando contratación del esti- acuando contratación del vocatoria. Si la Junta convocara a Consejo.

la Asamblea dentro de cinco días posteriores, los asociados podrán hacerlo

Art. 25.-El quórum para las sesiones ordinarias, en primera convocatones ordinarias, en primera value de los sido condenado por delito contra la mitad más de uno de los sido condenado por delito contra la asociados, y para las sesiones extraor propiedad o las personas dinarias, dos terceras de los mismos. En caso de no reunirse este quorum, se convocarà por segunda vez, fungiendo en este caso, la Asamblea, en se " ordinaria o extraordinaria, con el núpre que éste no sea menor del que la Ley exige para constitutir una Cooperativa de su tipo. Las sesiones ordinarias necesitarán de simple mayoria que tuvieren interés por cuenta propia de votos para tomar resoluciones y las o ajena, extraordinarias necesitarán de los d tercios de votos.

hacerse con quince dias de anticipa, responsabilidades. ción, por medio de las siguientes formas; a) Personalmente. En este caso se recogerá el acuso de recibo de cada uno de los asociados convocados a las firmas de los mismos en lista prepararada al efecto; b) Por correo carta certificada, con acuso recibo y c) Por la prensa y por la radio.

Art. 27 .- En la nota de primera convocatoria deberá incluirse la segutida, la cual deberá celebrarse en el día subsigniente a la fecha de la primera se-

Art. 28.—En las convocatorias para en caso de empate, se repetira la de-Consejo de Administración previo dic- las sesiones de Asamblea, se insertatamen de la Junta de Vigilancia; d) rá la agenda y será nulo todo accierdo resultado derisávo será determinado por Acordar, con base a las sugerencias del que se tome sobre un punto no com- sorteo. Consejo de Administración la forma en prendido en esa orden; salvo que en la que ha de hacerse la distribución de sesión, las tres cuartas partes de los acuerdos del Consejo deberán constar los excedentes a fin de cada ejercicio asociados presentes acuerden que se en un libro de Actas, cada una de las social y resolver el pago de intereses trate el asunto. Adjunto con la con-cuales debe ser firmada al menos, por monto y clase de fianza que deberán mentos que habrán de servir de base el Secretario.

> Art. 29.-Las sesiones serán presididas por un Presidente que elegirá la Asamblea antes de iniciar cada sesión. debiendo actuar como Secretario del ción tendrá las siguientes afribaciones Consejo, quien a su vez practicará los y deberes: a) Nombrar y remover al escrutinios en unión de d s personas Gerente; b) Cumplir y cuidar de que

> ner representación para votos en una la Asociación y dictar las disposiciones sesión de Asamblea. La representación que aseguren la buena marcha de les solo podrá conferirse entre asociados negocios de la misma; d) Determinar para formar el quórum y se otorgará las operaciones que efectuará la Coope por medio de simple carta o telegrama. rativa; e) Ejercer la vigilancia de to

> Asamblea contraviniendo la ley, los de la asociación; f) Nombrar comi-

#### Del Consejo de Administración

Art. 32.-El Consejo de Administración estará integrado por un Presi- formación necesaria para que la Asserdente, un Vice-Presidente, un Secreta- blea General pueda excluir a los serio, un Tesorero y tantos vocales como ciados de conformidad con los terminos sean necesarios, serán electos por un de estos Estatutos; h) Conceder lices año pudiende ser reclectos. El Consejo cias a los miembros del Consejo y lle de Administración deberá sesjonar or- nar las vacantes en la forma indicada galmente convocadas; y g) por cual· la Cooperativa para su procesamiento : Art. 23.—Las sesiones ordinarias de dinariamente dos veces al mes. Las en estos Estatutos; i) Crear las plans de dinariamente dos veces al mes. Las en estos Estatutos; i) Crear las plans de dinariamente dos veces al mes. berán convocarse y reunirse una vez convocatorias las hará el Presidente por necesarias para el mejor desarrelle y al año, dentro de los tres meses si medio de la Secretaria, indicando el eficiencia de la Cooperativa y aspentiguientes al final de cade ejecucio con distributo de la Cooperativa y aspentiguientes al final de cade ejecucio con distributo de la Cooperativa y aspentiguientes al final de cade ejecucio con distributo de la Cooperativa y aspentiguientes al final de cade ejecucio con distributo de la Cooperativa y aspentiguientes al final de cade ejecucio con distributo de la Cooperativa y aspentiguientes al final de cade ejecucio con distributo de la Cooperativa y aspentiguientes al final de cade ejecucio con distributo de la Cooperativa y aspentiguientes al final de cade ejecucio con distributo de la Cooperativa y aspentiguientes al final de cade ejecucio con distributo de la Cooperativa y aspentiguientes al final de cade ejecucio con distributo de la Cooperativa y aspentiguientes al final de cade ejecucio con distributo de la Cooperativa y aspentiguientes al final de cade ejecucio con distributo de la Cooperativa y aspentiguientes al final de cade ejecucio con distributo de la Cooperativa y aspentiguientes al final de cade ejecucio con de la Cooperativa y aspentiguiente de la Cooperativa y aspentica de la Cooperativa y aspentiguiente de la cooperativa y aspen guientes al final de cada ejercicio eco- día, lugar y hora en que se realizarán los sueldos correspondientes; Il las sesiones. Para celebrar sesión el rizar la celebración de los contratos y Consejo de Administración necesitará acordar las bases generales de los mis rativa e procederá a la liquidación 5% anual, el cual será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conde sus haberes en la misma, sin permos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conpor lo menos, la concurrencia de cuamos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conpor lo menos, la concurrencia de cuamos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservira debe será pagado sola. Art. 24.—El Presidente podrá conmos cuando la Conservir

> Art. 33.—La representación de la Asociación, corresponde al Presidente que los asociados presentes a la fin

Art. 34.-Para ser Consejero se quiere: u) Ser mayor de edad; bi Haber pagado el minimo de los cenficados de aportación suscrito, exigido por los estatutos; c) Render fiance que determine la Asamblea; y d) No bebe

Art, 35.—La pérdida de la calida de asociado de un Consejero, lo bare automáticamente perder su calidad al ministrativa, debiendo ser sustituide por el Consejo de acuerdo con la Les

Art. 36.-Los miembros del Consejo de Administración se abstendrá de re-

Art. 37.-- La delegación de funcione on priva al Consejo de sus faculta-Art. 26.—Las convocatorias deberán des ni le exime de sus obligacione;

> Art. 38.—Queda terminantemente prohibido, cuando se trate de elegir los miembros de los órganos administrativos de la Cooperativa, hacer un del sistema de planillas o fórmulas. La nominación y elección de los candida. tos deberá hacerse correlativa y por separado, empezando por el Prosidente y continuando en el orden jerándos correspondiente. No se podrá practica la elección de un miembro, mientra no se haya elegido el miembro inmediato anterior de acuerdo con la jeurquia correspondiente. A este respera ción y si el empate se repetiere d'

Art. 39.—Todas las deliberaciones y

Atribuciones y Deberes del Consejo

#### de Administración

Art. 40.-El Consejo de Administradesignadas al efecto por la Asamblea, se cumplan y ejecuten las disposiciones de la Asamblea General de Asociados: Art. 30.-Ningún asociado podrá te- c) Administrar los bienes y fondos de da actividad que la Cooperativa realise Art. 31.—Los acuerdos que tome la y revisar los libros y demás documentos desempeño de determinadas labores o estudios; g) Conocer de las solicitudes de ingresos de nuevos asociados, asi como de los retiros y preparar la mcursales cuando las necesidades de la Cooperativa así lo requieran; 1) solver sobre las solicitudes de pristante de reglamentos de la Cooperation !

gios a la aprobación de la Asam-(; )) Colocar entre los asociados

ed e del Consejo.

respectiva.

At. 44.-El Consejo de Administrarepresentado por el Presidente o m m apoderado especial tendrá fapara celebrar contratos con las dambles General en cada caso.

4n. 45.—Los Consejeros que no asis-1 saion dos veces consecutivas sin • istilicadas, caducarán en sus 🗬 🛰 la declaración de caducidad la les restantes miembros.

### Del Gerente

k d C mejo de Administración y funciones, pudiendo ser reelectos. pose sión de su cargo cuando

Coopes 'tiva asumiré estas funciones, pour las personas que estimen convenientes. de fianza de quenes ten-

Art. 49.-Son atribucione y deheres General; n) Revisar los libros y del Gerente: a) Organizar y dirigir Gerral: no de la asociación; la administración de la Coepevativa de Asambles General acuerdo con las normas dictadas por des ordinarias una memoria los Estatutos y sus Reglamentos y per de la situación de la las disposiciones del Consejo de Admiacompeñada de los siguien nistración: b) Nombrar y remover el correspondientes al personal subalterno; c) Velará por la respectivo: Balance buena marcha de los negocios, el orden nancieros de la Cooperativa. En caso de las oficinas, plantas industriales y bereines de deudores y otros el cumplimiento de las obligaciones del he relationes de para la mejor personal; d) Recibir los productos de sentinguido económico la Cooperativo de la Cooperat necesarios productos de la situación económica la Cooperativa para su venta o pignoración, para la realización de los obin seciscion: v) recursos económi. jetivos de la asociación; e) Clasificar con base del dictamen necesario, las calidades de los productos que entrehabiere sido acordada; q) guen los asociados a fin de poder ofrehabiere sido acolorado cer al mercado para beneficio de los Gerente, el Secretario, el Contador de anual. La redención de los hotos a policieles y transar; r) Mantener asociados de la Cooperativa, las diferentes clases que hayan producido; in parmer que hayan de rendirla, de f) Publicar la memoria anual, los Esparamente que la ley, estos Estatutos y latutos, los documentos que la ley exige de todos os libros y documentos e in- neral. La redención de bonos se hará formaciones adicionales que la Junta por el orden que se han emitido las formaciones adicionales que la Junta por el orden que se han emitido las Repumentos, vi contrata de acuerdo formativo de las actividades de la Cooper le ley; t) Llevar libros de actas perativa y datos de interés que se repa mais, las disposiciones del Con-lacionan con la industria de la sal; y de las de la Asamblea General g) Dar cuenta en cada sesión ordinaria y ac les y ordenar se lleven los del Consejo de Administración, de las na libros y registros que señalen operaciones celebradas y de las penles y la Dirección y Fomento dientes. También dará cuenta de los demás asuntos de interés para la Cooperativa; b) Poner a la disposición de kt. 41. - El Consejo mantendrá los asociados, toda clase de informanemente a disposición de los ción para ilustrarles sobre la marcha riados el registro y el Libro de de la Cooperativa; i) Proponer al Conde la sesiones de Asamblea Ge- sejo de Administración las sugerencias que crea convenientes para el mejor in & Se establece la responsabi. funcionamiento de la Cooperativa; j) The midaria para los Consejeros y Presentar a la Asamblea General en suizade en el sentido de que son sus sesiones ordinarias, una memoria detallada acerca de la situación de la treuse por: a) La efectividad de asociación acompañada de los siguienby pros bechos por los asociados a la tes documentos correspondientes al priccia y viceversa; b) La auten- ejercicio social respectivo; balance gede los excedentes obtenidos o neral, cuadro de resultados, inventario, & la pérdidas sufridas por la asocia. las relaciones de deudores y otros que si, dentro del cuarto grado de consan-👛; e) La existencia de los libros sean necesarios para la mejor compren- guinidad, inclusive. rides y de la veracidad de las ano-sión de la situación económica de la mismes hechas en los mismos; y, d) asociación; k) Ejecutar la política cola gueral, velar por la observancia mercial que el Consejo le indique; 1) a la obligaciones que se imponen por Representar judicial y extrajudicialles, los Reglamentos y los Estatutos. mente a la asociación cuando el Consejo lo designe para ello: ll) Velar At 43.-El Consejero que deseare constantemente porque los libros de minse de responsabilidad por un ac- Contabilidad sean llevados al día y con 🕨 🗫 la mayoría de los Consejeros claridad; m.) Asistir a las sesiones del milara deberá manifestar la salvedad Consejo, salvo las excepciones establean roto y exigir que esta declara- cidas en los Reglamentos; n) Cobrar 👛 🗪 consignada en el acta de la las sumas adeudadas a la asociación y hacer con el Visto Bueno del Presidente y de cualquier otro funcionario que exijan los Estatutos y los Reglamentos, los pagos que correspondan.

Art. 50.-Mientras los miembros del inciences de crédito, a fin de ob- Consejo no hayan rendido la fianza réstamos, previa autorización de que prescriben estos Estatutos, responderán solidariamente con su patrimonio por las operaciones de la Cooperativa en que bayan intervenido.

#### Junta de Vigilancia

Art. 51.-La Asamblea General ele girá anualmente de su seno una Junta de Vigilancia que estará integrada por tres miembros propietarios y tres sube l'S-El Gerente será nombrado plentes que durarán un año en sus

de la tianza que determine de Vigilancia, examinar y fiscalizar las perativa, de acuerdo con un reglamenato, l qual deberá ser calcu- cuentas y operaciones realizadas por la ta especial que aprobará la Asamblea asociación, Para lo que corresponda la de al que la Cooperativa ela- Junta comunicará al Consejo de Administración los resultados de estas ac- va equivalga al 50% del Haber Social tividades. Para el mejor desempeño de suscrito, podrán constituirse otros fon-Coopea tiva asumirá estas funciones, podrán auxiliares de dos de reserva especiales con el 10%

Art. 53.-Los miembros de la Junta de Vigilancia deberán ser legalmente incompatible el cargo capaces conforme a las leyes comunes incompatible el cargo capaces conforme a las leyes comunes cobre la Cooperativa a sus asociados y deberán reunir las necesarias condicobre la Cooperativa a sus asociados por los servicios prestados a estos desde Consejo con el de Ge- y debetan reunir las necesarias comunpor los servicios prestados a éstos despor los servicios prestados a éstos desempeñar sús puestos.

berá informar por escrito # la Asamblea General de Asociados en sus se- se hará una liquidación particular para siones ordinarias, sobre el desempeño cada servicio que la organización prode sus funciones, debiendo dar a conocer dicho informe al Consejo de Administración diez días antes de que la Asamblea apruebe los Estados fide que la Junta de Vigilancia no presentase su informe en el plazo indicado asume la responsabilidad del caso.

Art. 55 .- La Junta de Vigilancia tendrá todas las facultades necessias para cualquier irregularidad de orden finanestime necesarios.

Art. 56.--La Junta de Vigilancia no puede intervenir en los actos meradel Gerente.

Art. 57.-Los Consejeros, los Vigilantes, los asociados y los empleados, pia o por intermedio de terceras personas, a trabajo o negocios que hagan hicieren serán excluídos de la asociación inmediatamente que el Consejo o la Junta de Vigilancia tenga conocimiento de la falta, según el caso.

Art. 58.—Los miembros de los órganos administrativos de la Cooperativa (Miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerente) no podrán ser parientes entre

Art. 59.-Los Miembros del Consejo de Administración v de la Gerencia, que ejecuten o permitan la ejecución de actos contrarios a los intereses de la cooperativa o que infrinjan la Ley, los Estatutos o los Reglamentos de la asociación, responderán solidariamente por las pérdidas que dichas operaciones causen a la asociación, sin perjuicio de las demás penas que les correspondan. El Consejero o Gerente que desee eximirse de responsabilidades, deberá exigir que se haga constar en el Acta su parecer contrario a tales

#### CAPITULO V

#### De los Excedentes:

Art. 60.-Los excedentes netos de cada servicio que la Cooperativa preste, una vez pagados los intereses sobre las aportaciones al final de año social, se distribuirán así:

a) El 10% para formar el Fondo de Reserva Legal; b) El 5% para formar el Fondo de Cultura y Divulgación; y c) El 85% restante se repar-Art. 52.—Es obligación de la Junta servicio, hayan efectuado con la Coo-

> Art. 61.—Cuando él Fondo de Reser-lizar el activo y de saldar el pasivo. correspondientes.

Art. 62.-Se entenderá por exceplies de deducidos los gastos de ad por la ley.

Art. 54.-La Junta de Vigilancia de ministración y operación en que incurra la Cooperativa. Es entendido que

Art. 63.-Se creará un Fondo Roacmentar esta deducción de acuerdo con la inversión que haya de hacerse bonos, que gozarán de un plazo de devengarán un interés máximo de 4% la Asociación y en general todos los plazos menores de cinco años o a otro empleados, estarán obligados a facili-linterés de aquí fijado se podrá hacer tarse para este efecto, el conocimiento con la aprobación de la Asamblea General. La redención de bonos se hará distintas series, empezando por la primera haciéndose necesaria agotar una serie para poder redimir la inmediata siguiente: Estos bonos también serán mente administrativos del Consejo y zedimidos a la fecha de disolución de Ja Cooperativa.

Art. 64.-Los intereses repartibles que no fueren cobrados dentro de un no podrán dedicarse, por cuenta pro año a partir del día en que se acordo su distribución prescribirán a favor de un fondo de previsión social o cualcompetencia a la Cooperativa. Si lo quier otro que determine la Asamblea.

> Art. 65.-Si el balance acusare pérdidas o resultados negativos, la Asamblea resolverá su compensación por cualquiera de los medios siguientes: a) La cancelación total de la pérdida por el Fondo de Reserva Irrepartible, si el monto de éste es superior o igual al de aquéllas; b) La cancelación de la pérdida con nuevas aportaciones de los asociados, en la forma que al efecto determine la Asamblea General.

#### CAPITULO VI

#### De la Disolución y Liquidación

Art. 66.-La Cooperativa se disolverá por cualquiera de las causas siguientes: a) Por la voluntad de las dos tercesas partes de los asociados asistentes a la sesión extraordinaria de Asamblea General, convocada especialmente para año el número de asociados permanece Si durante el período de un año el Haber Social permanece disminuído del monto mínimo fijado en el documento de constitución; d) Por encontrarse en estado de insolvencia; e) Por fusión o incorporación a otra asocia ción; y f) Por cualquiera otra causa que haga absolutamente imposible el cumplimiento de sus fines sociales o económicos y por cualquier otra que establezca la lev.

Art. 67.—Si se aprobare la disolución de la Cooperativa, se nombrará una la diferencia de trece Lps, con 23/100 Comisión Liquidadora compuesta por (L 13.23.) 2º-Dirección General de tirá entre los asociados a prorrata del un miembro del Consejo de Adminis- Aduanas y Tributaciones Indirectas: monto de las operaciones que, en cada tración, un Delegado de la Dirección "En consecuencia esta dependencia de Fomento Cooperativo y un Perito opina porque se devuelva la cantidad Liquidador que se encargará de determinar los asuntos pendientes de rea-

Art. 68.-Si el estado de liquidación acusare déficit, la Comisión Liquidadora reclamará a los asociados la parte de aportaciones suscrita no pagada y dentes las diferencias que resulten de si hay superávit, este será entregado los intereses, recargos y comisiones que a la Dirección de Fomento Cooperativo, todo de acuerdo con lo establecido

### CAPITULO VII

#### Disposiciones Generales

Art. 69.-Los asociados responderán solidariamente con los bienes de cualquier clase que poscan dentro de la Cooperativa, o que tengan compromitativo integrado por las deducciones sos con ella, por el pago de los presque la Cooperativa haga a los asociados tamos que la organización obtenga. Es de cada operación de producción que la responsabilidad se entederá sin perrealice, de acuerdo con un Reglamento juicio de la acción que corresponda especial. La Asamblea General podrá a la Cooperativa o a los asociados individualmente, para reclamar de un cooperativista las sumas prestadas a la Cooperativa. Como comprobantes se éste, que no hayan sido canceladas y investigar por si en forma delegada, proporcionará un cambio del dinero, que la Cooperativa o sus miembros se havan visto obligados a cubrir frente ciero o económico administrativo que redención no mayor de cinco años y a terceros, de acuerdo con lo dispuesto a este artículo.

> Art. 70.-El Consejo de Administración se hará cargo de la reglamentación de estos Estatutos.

2º-El presente acuerdo entrará en vigor en esta misma fecha. — Notidi-

#### R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

#### Acuerdo Nº 533

Tegucigulys, D. C., 13 de julio de

Vista para resolver la solicitad presentada con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno. por el Agence Aduanero Juan R. Gamundi, de generales conocidas, en representación de la Casa Uhler, del comercio de esta ciudad capital, contraída a pedir la devolución de doce lempiras con noventa y siete centavos ...... (L 12.97), pagados indebidamente por concepto de derechos arancelarios, 12% de recargo y servicio consular, en la Aduana de Toncontín.

Resulta: Que en fecha treinta y uno de enero del mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada a la Aduana Aérea de Toncontin a fin de que emîtiera el informe correspon-

Resulta: Que la Administración de Aduana Aérea al devolver su traslado ello; b) Si durante el período de un insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Por dicha razón esta disminuído del fijado por la ley; c) Contaduría Vista es de opinión que se proceda la devolución por L 12.97".

> Resulta: Que de las presentes diligencias, con fecha catorce de febrero, se dio traslado a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tributaciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados dijeron: 1º-Auditoría General de Aduanas y Tributaciones Indirectas: "Por tanto: Esta oficina opina porque se devuelva de L 13.23, como lo indica la Auditoría General de Aduanas".

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la Re-

#### ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero Juan R. Gamundi, en representución de la Casa Uhler, S. A., la can-

centavos de lempira (L 13.23), de que centavos (L 31.63), pagados indebidase ha hecho mérito debiéndose afectar mente por concepto de derechos con- Pública, contraída a pedir se devuelva con esta devolución la misma cuenta sulares, en la Aduana de Puerto Corde su ingreso.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 534

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de

Vista la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Transportes, de generales conocidas, con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en representación del sefior Nazir Zahlah Jaar, del comercio de Tegucigalpa, Distrito Central, contraida a pedir la devolución de ciento -ochenta lempiras con ochenta y ocho centavos (L 180.88), pagados indebidamente en concepto de derechos arancelarios y el 12% de recargo en la Aduana de Amapala, Valle.

Resulta: Que con fecha veintinueve de febrero del mismo año se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Aduana y Rentas de Amapala, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "En consecuencia no estoy de acuerdo con tal devolución que suma la cantidad de (L 180.88) ciento ochenta lempiras con ochenta y ocho centavos". ti f

Resulta: Que de las presentes diligencias se dío traslado a la Dirección y Auditoria General de Aduanas y Tributaciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad de ciento ochenta lempiras con ochenta y ocho centavos de lempira (L 180.88).

Considerando: Que de conformidad 1961. con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

#### ACTIERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la Empresa Nacional de Transportes, representante del señor Nazir Zablah Jaar, la cantidad de ciento ochenta lempiras con ochenta y ocho centavos de lempira (L 180.88) de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución, I misma cuenta de su ingreso,-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 535

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de

Vista para resolver la solicitud presentada por el Agente Aduanero A. Villafranca R. S. y Cis., en representación del señor Jacobo A. Canabusti, con fecha nueve de enere de mil nevecientos sesenta y uno, contraida a

tidad de trece lempiras con veintitiés treinta y un lempiras, secenta y tres

Resulta: Que con fecha once de enero del mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés a fin de que emitiera el informe jera. correspondiente.

Resulta: Que la Administración de el informe que en su parte pertinente dice: "Por consiguiente esta Contadudevolución de L 31.63 a los interesados en virtud de haber presentado esta solicitud dentro del tiempo que manda la

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección y Auditoria General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad de treinta y un lempiras, sesenta y tres centavos de lempira (L 31.63).

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la Re-

#### ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero A. Villafranca R. S. y Cia., la cantidad de treinta y un lempiras con sesenta y tres centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

lorge Rueso Arias.

Acuerdo Nº 536

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

1º-Integrar la Delegación de Honduras al Grupo Centroamericano de Trabajo, que conocerá del Proyecto de Comercio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, que tendrá verificativo en la ciudad de Guatemala del 17 al 25 del mes en curso, en la siguiente forma:

#### Delegados

Licenciados Abraham Bennaton Ramos, Héctor Nery Pineda; Ing. Miguel Facussé, señor Marco Raudales P.

2°-Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente acuerdo, para que extienda a los nombrados las credenciales de es-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 537

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de

de Gobernación, Justicia y Seguridad a la señorita Sara Wade Ratcliff, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, soltera, Mislonera Evangélica, y del vecindario de Gracias, Lempira, la cantidad de (L 200.00), descientes lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extran-

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 135665 de Aduana al devolver su traslado inserto fecha 8 de marzo del año en curso. a favor de la señorita Sara Wade de Ratcliff, mediante el cual se acredita ría Vista estima que es procedente la haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

> Considerando: Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

> Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 8 de marzo del presente año. habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la Re-

#### ACTIERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señorita Sara Wade de Ratcliff, de generales indicadas, 1 cantidad de (L 200.00), doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 538

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuer- ta do Nº 494 del 28 de junio recién pa- pala, a f sado, por el cual se nombró al señor correspondiente. Carlos Echenique H., Guarda de la Administración de Aduana de Trujillo, e sustitución del señor Félix C. Sequeiros.—Comuníquese.

# R. VILLEDA MOBALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 539

Visto para resolver el oficio Nº 2976, suscrito por el señor Armando Molina, Encargado de la Sub-Secretaria de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Albert Sydney Horne, mayor de edad, casado, de nacionalidad norteamericana y de este domicilio, la canpermanencia en el apís como extran- del correspondiente dictamen.

el recibo talonario número 134069 de fecha 7 de febrero de 1961, a favor

cada, en su carácter de Sub-Secretario sitado la cantidad cuya devolución se Expresando, en la parte pertinente

Considerando: Que de conformidad con el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranposito a que estan compacer en el país. Morris aún no ha pagado al Agua ses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado usados y a los encarso de personales con fecha 7 de febrero del año en curso, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

pública,

#### ACUERDA:

República, se devuelva al señor Albert mento Aduanero que a la letra dice; Sydney Horne ,de generales indicadas. "A todo viajero que llega al país se la cantidad de (L 200.00), descientes le permitirá, de acuerdo con estas dila cantidad de que se ha hecho mérito. posiciones, la entrada del equipaje que -Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economia y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 540

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de

Vista para resolver la solicitud pre- vos". En el caso presente, la Póliza de sentada con fecha once de febrero de Efectos Personales unicamente do: mil nyoec esenta señora Luz Lainez Girón de Morris. En consecuencia, esta oficina epina mayor de edad, casada y de este ve- que no procede la devolución". cindario, en representación propia, contraída a pedir la devolución de ... (L 21.41), veintiún lempiras con cua-

renta y cuatro centavos de lempira, pagados indebidamente por concepto dé servicios Consulares y Servicio de Acarreo y Estiba (Póliza de Efectos Personales Nº 2, pagada el 18 de enero de 1961), en la Aduana de Amapala, Departamento de Valle.

Resulta: Que con fecha catorce de febrero del mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada, junto 1. documento a de Aduana y Rentas de Ama-

ĺ

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado, como informe el mensaje Nº 462 de diciembre 29, que textualmente dice: "N° 462.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1960.—Señor Administrador de Aduana.—Amapala.—Dispensa Especial.—De conformidad con la Sección 5.61, letra a) del Reglamento Aduanero, registro en póliza libre con excepción de los servicios del Estado y Consular. (1) un baúl y (2) dos valijas con efectos personales, libros y Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de menaje de casa usados, pertenecientes a doña Luz Lainez Girón de Morris, na. Por los artículos que resulten nue. corrientes, en el sentido de que d vos, se servirá correr la póliza cobran- P. M., J. Pastor Calderia, nombre de les do los gravámenes respectivos. Cobre Secretario del Comité Arancheria, este mensaje.—Sello.—f) Ramiro Cabañas Pineda".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección tidad de (L. 200.00), doscientos lem- y Auditoría General de Aduanas y Tripiras, pagados como garantía por su butaciones Indirectas para los efectos

Resulta: Que ambas dependencias al Resulta: Que al oficio se acompaña devolver sua respectivos traslados, fueron de completa opinión porque no se Visto para resolver el eficie Nº 3272, del señor Albert Sydney Horne, me deruelva la cantidad de veintiún lempodir la devalución de la cantidad de suscrito por el señor Virgilio Joya Mon-diante el cual se acredita haber depo- piras con cuarenta y cuatro contavos.

sus correspondientes informes lo si guiente: 1º — Auditoria General de Aduanas y Tributaciones indirectas "Por tanto: Esta oficina opina porque la devolución no procede por la a guientes causas: 1) Que la soins de Aduanero el valor que selicita se le devuelva; y 2) Porque la pôlica a especifica por separado el valor que nsados y a los enseres domésticos." 2 Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas: "Informa: Que habiéndose estudiado los pormenares del caso, así como también el dictama Por tanto: el Presidente de la Resemitido por la Auditoria General de Aduanas, hemos llegado a la conchsión de que en esta importación especial no cumplió con los requisites de Que por la Tesorería General de la la Sección 5.60 letra b) del Regano trajo consigo a su arribo a Handuras, dispensándole el mismo tratamiento como si lo hubiera traide con su persona. A esta clase de equipaje se le denominará "equipaje no acompañado" y podrá venir manifestado como carga ostentando el nombre del viajero. El equipaje no acompañade deberá declararse a la llegada del des o presentando una póliza de Liectos Personales, ya sea que traiga articulos que deban ser enumerados o no, consignando la Lista de los Artículos Nueo, por la 2 jaulas, Efectos Personales \$ 100,00.

> Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden no el procedente acceder a lo pedido.

> Por tanto: el Presidente de la República,

ACUEMDA:

Denegar la solicitud de que se la hecho mérito.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Deo, a la Adminis- pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 541

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1961.

En aplicación del Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupues to Geenral de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Nº 510 em tido a través de la Secretaria de Los nomía y Hacienda con fecha 4 de les pendiente de la misma Secr pués de los dos primeros messe en devengará el 80% del meldo ado por el Presupuesto, devengara en do de (L 400.00), custrocientes pires mensuales. Commissione

R. VILLERA MORALES.

El Secretario de Estado es los Bopachos de Economia y Raciona. Jarga Bana Ain.

Acuardo Nº 542

Parigripa, D. C., 15 de julio de

The para resolver in solicitud profechs dies y nueve de dide mil sevecientes sesenta por ncia Aduanera Sula, en repredel softer Bishara S. Canacomercia de Puerto Cortés, in a petir la devolución de camo lempiras con veintisiete (L 10427) pagados por conon to Dereches Arancelaries (Pélita P#14/1, liquidada el 6 de diciemia) et le Administración de Aduana de Pourte Cortés.

Buch: Que en fecha treinta de diinhe del mismo são, se dio traslado his islicited presentada, con los dom scompañados a la Administra-Adeans y Rentas de Pto. Coris fin de que emitiera el informe

Amba: Que la Administración de al devolver su traslado insertó distant que en su parte pertinente det Estado los articulos que ampa la póliza a que se refiere la presate selicitud, dentro del anexo "A" M Carresio, lógicamente lo está dena de las limitaciones es pago de melers, por tanto paga este servi-

Souha: Que de les presentes dilimicis se dio traslado a la Auditoria Micrison General de Aduanas y Triima Indirectas, para los efectos de carcepondiente dictamen.

Lenks: Que ambas dependencias al bider sus respectivos traslados fuem de completa opinión porque se dewie is camidad mayor a lo solicistuta y un centavos de lempiras ... L 11671).

en la informes que anteceden es prodiste acceder a lo pedidu.

Per tanto: el Presidente de la Re-

ACUERDA:

🎾 por la Tesorería General de la million se devuelva a la Agencia Memera Sula, en representación del Bishara Canahuati, la cantidad tiento diez y seis lempiras con sebas y un centávos (L 116.71) de 🕶 🕿 🌬 hecho mérito, debiéndose ten cen esta devolución la misma comuniquese. — Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

Serciario de Estado en los Des-

lorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 543

Apeigalpa, D. C., 15 de julio de

cen fecha dos de junio de mil enta y uno, por los seand Bernandez D. y J. Efrain C. en carácter de liquidadores h Cerreceria Aslas S. A., de acuerd punto de Acta Nº 8, de la General de Accionistas celed 7 de diciembre de 1960, con-Podir la devolución de ciento hecho mérito.—Comuniquese Fires con veinte centavos ... valor a que ascienden los didamente colocados en 1.290 de cerveza marca "Llave", caide fue derramado, según tie el Arta levantada al efecdadiseres sembrados por la

# AVISOS

#### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Cieil del departamento de Francieco Morazán, al núblico en veneral y para los efectos lerales, bace saber: que en l audiencia del día lunes trece de mayo del são en curso, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta. el siguiente inmueble: "Un solar obicado en el barrio de Buenos Aires de este Distrito v que

Auditoría General de Aduanas y Tri butaciones Indirectas.

del mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada a la Auditoria General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Auditoria General de Aduanas al devolver su traslado inserto el Informe que literalmente dice; 'Auditoria General de Aduanas y Tributaciones Indirectas.—Sección de Auditoria y Rentas Internas.-Tegucigalpa, D. C., doce de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Vista para dictaminar la solicitud presentada por the ciento dies y seis lempiras con los señores Anibal Hernández B. y Efrain Suazo, en su carácter de liquidadores de la Cerveceria Atlas S. A Coniderando: Que de conformidad de este domicilio, tendiente a que el Ministerio de Economía y Hacienda ordene la devolución de (L 103.20) ciento tres lempiras, veinte centavos equivalente a 1.290 timbres para cer veza con valor de L 0.08 cada uno.

> Resulta: Que con fecha 10 de enere del año en curso, nuestros Auditores presenciaron el derramamiento de 1.290 unidades de cerveza marca "Llave", a los cuales estaba adherido un timbre de L 0.08 a cada una de ellas.

Considerando: Que los timbres no iueron devueltos al Banco Central de Honduras, sino que quedaron adheridos a los envases mencionados. Por tanto: Esta Auditoría General de Aduanas, en uso de las facultades que le confiere la Ley, es de opinion porque se deniegue lo solicitado por los señores Hernández

Considerando: Que de conformidad para resolver la solicitud pre con el Informe que antecede no es pro-

> Por tanto: el Presidente de la República,

> > ACTIERDA:

Denegar la solicitud de que se ha

R. VILLEDA MOBALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

está determinado con el número veintiocho del Bloque "M", el cual mide y limita: al Norte, con lote número treinta Bloque "M" con treinta y cinco metros; al Sur, con lote número veintinéis Bloque "M" con treinta y tres metros cuarenta centimetros; al Este. calle de por medio con lotes diez y ocho Bleque "Q" ec" diecisiete metros, y al Oeste, can late número veintimete Bloque "M" con doce metrocuatro centímetros; encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Sofia García de Lagos, bajo el número 85, folios del 122 al 124 del Tomo 147 del Registro de la Propie-Resulta: Que con fecha 7 de junio dad del departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que la señora Sofía García de Lagos es en deberie a la señora Rafaela Abelina Palomo Herrera viuda de Guillén. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual de común acuerdo por las partes en la escritura respectiva asciende a la cantidad de tres mil lempiras. - Tegucigalpa D. C., 15 de abril de 1963.

> Eparainondas Quesada R., Srio.

Del 17 A. al 10 M. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectes de ley, hace saber; que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día viernes diecisiete de mayo entrante, a las nueve y media de ia mañana, se rematara en pública subasta el inmueble que se describe a continuación 'La mitad del Lote Número Cinco del plano del terreno Buenos Aires levantado por el Ingeniero Juan Ramón Molina, situado en esta ciudad en el barrio de Buenos Aires; Lote Número Cinco de mayor extensión y cuya mitad tiene los ilmites y aimensiones siguientes: Por el lado Norte, veintiocho metros novents y seis centimetros, y limits con la otra mitad del fraccionado Lote Número Cinco vendida a don Gaspar Matamoros; por el lado Sur, veintinueve metros y limita con el Lote Número Dos: por el lado Este, mide siete Del 20 A. al 14 M. 63. metros cincuenta centimetros y limita con la calle de Gua-

# A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesiono dos y a sus representantes, que para la pronta tramitación de la solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deber itar el decreto correspondiente 'eterminar con toda ciaridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

> La Oficialia Mayor de Obro-Páblicas y Comunicaciones

de asi también siete metros

Lote Número Cinco a que se refiere y que ahora hipoteca, de doscientos diez y ocho metros y trescientos catorce centímetros cuadrados; apareciendo inscrito el dominio con el número cuatrocientos setenta, felios del seiscientos veintitrés al seiscientos veinticinco del Tomo ochenta y cinco del Registro de la Propiedad de este departamento, y sobre el cual lote según lo declara el hipotecante se han constituído lss siguientes meioras: "Una case que tiene estas edificaciones: en la planta baja un sótano. cuatro dormitorios, un comedor, una sala, una cocina para gas popular, servicios sanitarios, baño, un lavandero y un horno de quemar papel. En el segundo apartamiento: tres dormitorios, una sala, una antesaia, un comedor, una cocina para leña, servicio sanitario y baño. En un tercer apartamiento: cuatro dormitorios, servicio sanitario, baño, cuarto para sirvientes, una terraza y iavandero en la terraza; teniendo, además, hacia este frente una sala con servicio sanitario y un garage. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Gaetano Rizzo al señor Carles Aristides Valle Mejía. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran do, en la escritura de hipotecs Manuel Torres Ramos.—Tegu-

RANDOLFO DISCUA B.,

El infrascrito, Secretario del joco, y por el lado Oeste, mi-Juzgado Primero de Letras de lo departamento de Olancho. El in-

Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señaladapara el día viernes diez de mayodel corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Nueve caballeriasde tierras, ciento veinticinco cuerdas antiguas de que se compo-no el sitio de San Pedro des Gualquín, situado en jurisdicción de Yocon, departamento de Olancho, sitio que según el título respectivo limita por fos cuatro rumbos de Oriente, Poniente, Norter y Sur, con terrenos nacionales, siendo la medida así: Se llegó a un paraje nombrado La Junta del Río Chiquito con el Río Grande de Yocon, de donde se principió tendiendo la cuerda, puestas las cacincuenta centimetros y limita ses de los medidores para el Pocon lote número custro, siendo niente, quedando a la parte Sur, la superficie de la mitad del tierras realengas, se corrió la cuer. da por las corrientes arriba del Río-Chiquito y se salió del pico del cerro de Las Cañas y siguiendo el rumbo del Poniente y se subió dicho cerro pasando por un paraje que llaman "El Portillo de los Aguacates", y por el mismo rumbo por la zanja del pital se pasó línea recta por el paraje nombrado-El Jaral y siguiendo el rumbo por una loma tendida se llegó a la Junta de la Quebrada de El Cacaocon el Río Manguililito cuyo paraje se dió por mojón y con todas las cuerdas corridas hubosesenta y seis; y vueltos para el-Norte no se pudo encontrar por donde pasar por lo áspero del rioy los cerros que le guarecen, peropuesto sobre uno de ellos se reguló a ojo de los prudentes, de diche paraje de La Junta de la Quebrada El Cacao con Manguililito, corriendo al Norte hasta el pie del cerro de El Potrero, haber cuarenta cuerdas quedando el río de raya y dicho cerro por señal y mojón de esta medida. Y vueltohacia el Oriente lindando esta medida con la de Mangulile que queda a la parte de! Norte se corrió la cuerda mirando al Oriente por algunas cuchillas de cerros ásperos pasando por un paraje que llaman La Laguna; y siguiendo el rumbo siempre cuerda sobre cuerda con la del sitio de Mangulilese llegó al Río Grande de Yocón en un paraje que llaman El Carrizal y a su orilla se puso un moión y cruz por señal y contadoslas cuerdas corridas hubo cincuenta y ocho. Y vueltos para el Sur por las corrientes arriba de dicho Río de Yocôn se llegó al paraje donde empezó y con todaslas cuerdas corridas hubo treintay nueve, reduciendo sus anchosy largos a caballerías hacen dos-las dos terceras partes de la cientas cuarenta y dos tercios desuma de L 15.000.00, (quince cuerda de otra caballería. El Inmit lempiras) valor asignado mueble descrito anteriormentepor las partes de común scuer pertenece a los señores Manuel Centeno Miralda, Paula Oviedode Vivas y Consuelo Meléndez de autorizada por el Abogade Rivera, quienes por medio de su mandante Abogado Vicente Garcíacigalpa, D. C., 17 de abril de Rivera, constituyeron primera, segunda y tercera hipoteca a favordel Banco Nacional de Fomento, para garantizar créditos concedidos al Ingeniero Alfredo Centeno Pastora, y se encuentra inscrito al su favor bajo el número 118 folio 74 y 75 del Tomo 8º del Registro de la Propiedad Inmuchle del

mueble anterior se rematará para con su producto cancelar cantidad de dinero, intereses y costas que el Ingeniero Centeno Pastora, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L 14.350.00, valor asignado por las partes de común acuerdo en las escrituras de hipotecas autorizadas por el Notario Adolfo León Gómez.-Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1963.

> Randolfo Discua, Secretario.

El Infrascrito, Secretario del

Del 9 A. al 6 M. 63.

Juzgado 1º de Letras de lo Civil. del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este juzgado, el día jueves dos de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: 'Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas, de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propie-dades de la señorita Victoria González F. y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construído un edificio de concreto armado, de tres pisos El primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial, de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes; dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro, y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el el otro hacia el lalado Urientai do Occidental. Están formados por una sola sala-comedor, de seis metros ochenta centimetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centimetros; un servicio sanitario de noventa centimetros, por un metro cuarenta centimetros; un guardador de un metro treinta centumetros, por un metro

# Subasta Pública No 8-63

La Proveeduría General de la República, pone a subasta Pública desde el día de hoy, 20 de abril de 1963, por el término de 15 días hábiles, hasta el martes 7 de mayo del presente año a las 10 a.m., la Chatarra siguiente:

Partes de una Paia Mecánica, Marca Manito-

Un Chasis de cocina Keit para derretir Asfalto, Un pedazo de motor eléctrico (G. E.) Mod. 5kc65AA554x, Tipo Kcihp., 6u ciclos. 6 Machetes Collins.

1 Máquina de cortar sobres, Marca Pinty Bows

1 Tintero base doble, sin canutero, Marca Ster-

Los pedazos de una silla de carreto,

1 Planta eléctrica de gasolina, Marca R. C. A., Serie: 9343441.

1 Acondicionador de aire Phileon Mod. 80CI-115V, de 60 ciclos.

4 Máquinas de sumar, Marca Clary, eléctricas, color gris, números 107.106206-107-106-211-107-94137 y 109-83754, las tres primeras de 8 columnas y la cuarta de 11 columnas.

Que se encuentran en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

TELMO FALÓPE.

Del 27 A. al 6 M 63

# **Nota de la Administración**

Los originales que se envien para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

tros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, poi tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centimemetros, por un metro cuarenta centimetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centimetros, por once metros quince centimetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado, con dos depósitos, con agua permanente para los 5 departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre el área de setecientas noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado. ochenta centímetros; un dormito- de piedra y ladrillo rafón, con rerio de cuatro metros, por seis me- pellos de primera clase; los cielos

son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur, o sea la Avenida Cervantes, es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio; todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos

cuatro lavanderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptar un ascensor eléctrico; también es dueño de la medianería de la pared PROCESO Y APARATO PARA EL ESPIse tocó en la construcción del moderno edificio; medianeria que por duplicado, recaimando como de consta en la escritura pública. Las mejoras descritas, están legalmente registradas y está inscrito el se adjuntan también por dupilcado. dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, a favor del ejecutado Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el Número 267, Folios 348 al 349 del Tomo 128, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble, con sus mejoras, que valorado de común acuerdo por las partes, en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de dinero que es en deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., cuyo representante es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1963.

servicios sanitarios y duchas y

Randolfo Discua R., Secretario.

Del 4 A. al 2 M. 63.

#### Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Secoión de Patentes y Marcas da Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de febrero del afio en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Sefior Ministro de Economía y Hacien-

da. — En representación de  $A^{\dagger}u_{RG}$ nium Laboratories Limited, con. pania organizada bajo ias sierda: Dominio dei Canada, demiciliada en 1800 Sun Life Buildi g ciudad de Montreal, Que bec, Canada, vec. go a pedir se sirva concedera patente por un período de veinte afios, para el invento denominado: NAMIENTO DEL ALUMINIO, dei sua acompaño descripciones y arbujus au exclusiva propiedad to contento en las hojas de retvindicaciones que Presento el poder para que se rato ne y se me devuelva, y en su opor. tunidad, suplico conceder la paten. te que solicito, mandando derolvet un ejemplar de la descripción ; reivindicaciones con la constante de ley.-Tegucigaipa, D. C., 18 de febrero de 1963. - Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lej... Tegucigaipa, D. C., 18 de febrero de

ABGENTINA M. DE CHÂVEZ 2 M. 63.

#### Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidos de abril del año en curso, este Juzgado dictó sentencia declarando a Oscar Emilio Clámer Galindo y Carlos César Rafael Clamer Galindo, herederes sh intestato de su difunta madre legitima señora Ernestina Gilindo viuda de Clamer, quies falleció en esta ciudad capital, el dia treinta y uno de mars del año en curso; y les concedió la posesión efectiva de di cha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa. D. C., 29 de abril de 1963.

ORLANDO CARIAS C. ario, por lay.

2 M. 63.

# COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES			GIROS			MC	NEDA	ME	TALICA	
	Compr		Vente	C	mpra	٧	enta	Ca	mpro	١	/ento
Dólar Colón Salv Quetzal Córdoba	r. 0.7 1.9	92	0.804 2.01		0.80 2.00		2.02 0.808 2.02 or un		0.792 1.98		2.02 0.804 2.01

# COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Délares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florin	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicono	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS. ALEJANDBO ARMIJO PINEDA.

# PARA MEJOR SEGURIMA

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y proceste mandar los originales de sus avisos con toda de ridad para evitar of vocaciones.

Nota: